COMPLEMENTO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CONV MP 005 DE 2026	
CONVENIO	**CONV MP 005 DE 2026**
ENTIDAD TERRITORIAL	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891.801.240 – 1**
COOPERANTE	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**
NIT	**891.801.940-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 6.776.541 de Tunja**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA,** con **NIT. 891.801.940 – 9** representada legalmente por **VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.776.541 de Tunja** , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará La ENTIDAD CONVENIDA, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA EN EVENTOS DE ASISTENCIA MASIVA Y EMERGENCIAS, ACORDE A LAS COMPETENCIAS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL BOYACÁ, GRUPO DE APOYO PAIPA.

2. VALOR

El convenio a celebrar asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($24.610.000,00)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, previo a la siguiente discriminación:

PRESUPUESTO CONVENIO CRUZ ROJA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Atención de emergencias y desastres que se presenten	Global	1	$8.000.000,00	$8.000.000,00

		dentro de la jurisdicción municipal				
	2.	Apoyo y acompañamiento a eventos afluencia masiva de público; acompañamiento de mínimo (08) horas, eventos programados por la administración municipal.	Global	1	$8.000.000,00	$8.000.000,00
	3.	Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones de Comité de Eventos.	Global	1	$2.500.000,00	$2.500.000,00
	4.	Aporte como apoyo a capacitaciones a unidades y/o voluntarios de la Cruz Roja Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa.	Unidad	10	$611.000,00	$6.110.000,00
	5.	Elaboración de diagnóstico y formulación de capítulos de atención primaria y apoyo de rescate animal para incorporarlos en instrumentos de gestión de riesgo de desastres como el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
	TOTAL					**$24.610.000,00**

3. PLAZO	El Plazo de ejecución del convenio será **ONCE (11) MESES**, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
4. DESEMBOLSOS	**El MUNICIPIO DE PAIPA,** desembolsará los recursos objeto del convenio así: Mediante Cinco (05) desembolsos cada uno por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($4.922.000,00), incluido IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual; Los pagos se efectuaros de manera proporcional a la fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por el Municipio. Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes

	siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados. Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **Nota:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la Entidad Convenida y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Subsecretaría de compras públicas y gestión contractual**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. ***DEL DERECHO DE TURNO***. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. **PARÁGRAFO II:** La Cruz Roja debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los desembolsos a los que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONVENIO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000123** de fecha 05 de Enero de 2026.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de Paipa Boyacá.
7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA	**7.1 OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar con diligencia el objeto del convenio de cooperación interinstitucional, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades, de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente convenio. **2.** El cooperante de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **3.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **5.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al municipio, la cual hace parte integral del convenio. **6.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del convenio. **7.** Presentar mensualmente o cuando se requiera y para cada pago al Municipio, por medio del supervisor del convenio, un informe detallado de las labores específicas que desarrollo en cumplimiento del objeto del presente convenio, con el respectivo registro fotográfico y/o fílmico

	y técnico que se requiera en caso de ser necesario. **8.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de servicios, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus clausulas **9.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. **10.** Confidencialidad, El cooperante debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Paipa o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el cooperante está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio de Paipa relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. **11.** En consecuencia El cooperante se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el municipio de Paipa comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al municipio de Paipa; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del municipio de Paipa; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: El cooperante se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Desarrollar las actividades que se describen a continuación: **1.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa llevará a cabo la gestión integral del riesgo mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y talento humano que requiera en la correcta y oportuna ejecución de los programas y proyectos, desarrollados y/o coordinados por el Municipio de Paipa del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y atención de desastres. **2.** Presentar según lo pactado al Municipio, ante el supervisor del convenio, informes detallados de las labores específicas que desarrollen en cumplimiento del objeto del presente convenio. **FRENTE AL CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** **3.** Servir de organismo asesor de la entidad territorial en temas relacionados con emergencias, rescates y manejo de eventos de afluencia masiva de público. **4.** Acompañamiento a reuniones del Consejo Municipal de Gestión del

	Riesgo de Desastres y a reuniones del comité de eventos. **5.** Capacitación a unidades y/o voluntarios Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa en atención primaria y de apoyo de rescate de animales en el marco de situaciones de emergencia de conformidad con la Resolución 1295 de 2024 y Circular 051 de 2025 Expedido por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD. **6.** Colaborar, apoyar y asistir al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en actividades relacionadas con la gestión del riesgo, en especial de prevención, capacitación, mitigación y atención de emergencias y/o desastres. **7.** Desarrollar las actividades propias de Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa de conformidad con la ley. **FRENTE A LA REDUCCION DEL RIESGO:** **8.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, Grupo de Apoyo Paipa debe prevenir, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata y cuando ellas hayan sido declaradas, actuar en los términos definidos en los actos administrativos de declaratoria de tales situaciones, atendiendo también los dispositivos contenidos dentro del atendiendo los dispositivos contenidos dentro del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD, de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, los planes de contingencia y legislación vigente. **9.** Apoyar al municipio en labores de emergencia en el momento que se requiera y hacer presencia efectiva en los eventos culturales y deportivos institucionales que se organicen por parte de la Alcaldía Municipal y los Institutos Descentralizados. **10.** Elaboración de diagnóstico y formulación de capítulos de atención primaria y apoyo de rescate animal para incorporarlos en instrumentos de gestión de riesgo de desastres como el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE. **FRENTE A LA ATENCIÓN DE DESASTRES:** **11.** Realizar labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, atender el transporte de víctimas y apoyar las acciones de seguridad, además prestar servicios en eventos de afluencia masiva de público durante, festividades y/o celebraciones organizadas por el Municipio de Paipa. **12.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con primeros auxilios, desastres naturales y otro tipo (terremotos, inundaciones, movimientos telúricos, deslizamientos, salvamento acuático y minero, rescate de heridos, explosiones, ataques terroristas etcétera).
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del convenio se deben consignar como obligaciones del Municipio: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **2.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de

	los servicios convenidos; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule la Cruz Roja, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Cruz Roja **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la Cruz Roja el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por La Cruz Roja en los términos contemplados en la ley. **8.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.
9. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
10. SUPERVISOR	Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La Cruz Roja dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Convenio a lo siguiente: **a.** LA CRUZ ROJA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA CRUZ ROJA y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de LA CRUZ ROJA y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte LA CRUZ ROJA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** LA CRUZ ROJA Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de LA CRUZ ROJA para la ejecución de este Convenio.

12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA CRUZ ROJA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio, LA CRUZ ROJA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por LA CRUZ ROJA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD	La Cruz Roja será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD: LA CRUZ ROJA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. LA ENTIDAD CONVENIDA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA CRUZ ROJA mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la entidad Convenida asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y LA CRUZ ROJA se obligan en virtud del presente Convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este Convenio se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad Convenida causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad Convenida autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor **,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
20. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la entidad Convenida las obligaciones que en este Convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. – La Cruz Roja** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
21. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a

	indemnización para la entidad convenida,, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la entidad Convenida. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente Convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la Cruz Roja, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la Cruz Roja .
23. INDEPENDENCIA	La Cruz Roja es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24. MODIFICACIÓN, INTERPRETACI ÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La entidad convenida declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Convenio. **PARÁGRAFO.- La entidad convenida** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La Cruz Roja no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la Cruz roja y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.
29. LIQUIDACIÓN	Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del municipio se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA y el MUNICIPIO DE PAIPA**; esta liquidación se

	hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO.
30. RÉGIMEN LEGAL	El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
31. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d). Documentos de la Cruz Roja e).** Las certificaciones de idoneidad de la Entidad Convenida y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** LA ENTIDAD CONVENIDA, Dirección: Calle 17 No. 9 - 56 Tunja. Correo electrónico: boyaca@cruzrojacolombiana.org Teléfono: 3102848007
35. FIRMA ELECTRÓNICA	La Entidad Convenida acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CONV MP 005 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó: Diana Torres
Profesional Apoyo Subsecretaria de Compras Públicas
Contrato CPS MP 002 2026